



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO VARIO PARA LA COLABORACIÓN EN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D^a. Soledad Gómez Martín**, Presidenta de la Asociación Salmantina de Empresarios de Comercio Vario, ASECOV, con C.I.F. G37553559, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Asociación Salmantina de Empresarios de Comercio Vario, en adelante **ASECOV**, está integrada por empresas que desarrollan actividad económica de comercio en la provincia de Salamanca y que voluntariamente desean participar en la Asociación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, constituyen fines de ASECOV, entre otros, la intervención en el terreno económico-social para defender los intereses de los asociados, el apoyo a sus miembros, la promoción del autoempleo y las iniciativas empresariales de los jóvenes emprendedores y de la mujer emprendedora, la defensa del comercio de proximidad ubicado en el centro histórico de los distintos municipios salmantinos, la atención de necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas adheridas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la libre empresa, la promoción, difusión y fomento de la cultura como dinamizadora de la actividad comercial y el impulso del comercio sostenible.

II. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante la **Sociedad Municipal**, tiene como objeto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos comerciales y económicos de la ciudad; el fomento de las actividades comerciales y económicas; la planificación de actividades de carácter comercial y/o económico; la definición de estrategias, diseño y ejecución



de campañas de cualquier clase para la promoción de la ciudad en todos los aspectos que afecten a la misma; la divulgación y comunicación de la imagen de la ciudad por cualquier medio; la elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para la promoción de la ciudad y para la información institucional; la participación en ferias, congresos, convenciones, certámenes y en general cuantos eventos guarden relación con los fines objeto de la Sociedad Municipal; así como la participación y colaboración con entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a los previstos en los Estatutos de la Sociedad Municipal.

Por esta razón, y sobre la base de la competencia genérica atribuida a los municipios respecto del fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que atribuye el artículo 25.1, complementada por el 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la potestad de ejercer competencias propias, delegadas o distintas de las anteriores cuando concurra interés público local y no se comprometa la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y sean atribuidas por ley, reforzado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León que atribuye a las entidades locales un papel activo en la promoción y dinamización del comercio de proximidad, y el artículo 2 de los Estatutos de la propia Sociedad Municipal, ésta viene diseñando y aplicando una serie de políticas dirigidas al impulso, fortalecimiento y modernización del tejido empresarial del municipio de Salamanca, con especial atención al sector del comercio local, por su carácter estratégico en la dinamización económica.

III. Que debido a la complementariedad de los fines entre ambas instituciones y la coincidencia de voluntades, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, conscientes de la importancia para el comercio local salmantino de la mutua colaboración entre instituciones públicas y privadas y en línea con el programa “SALdeCompras”, la marca de ciudad que aglutina la realización de iniciativas, acciones y campañas que apoyen y dinamicen al sector y den valor al comercio de proximidad de nuestra ciudad, con el objetivo final de conservar e impulsar este tejido empresarial vital para la ciudad de Salamanca.

IV. Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el artículo 28 de dicho texto normativo, establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas previstas nominativamente en los presupuestos, como es el caso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y ASECOV, en el desarrollo de actuaciones de promoción del Comercio Local de Salamanca.

Las actividades propuestas a realizar serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos de la Sociedad Municipal.

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a ASECOV, por importe total de 20.000 €, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Colaborar de forma coordinada con ASECOV, en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.

TERCERA.- Compromisos de la ASECOV.

Es compromiso de ASECOV, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Colaborar de forma coordinada con la Sociedad Municipal en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Cooperar activamente en todas las iniciativas que se realicen con el programa SALdeCompras.
- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa, cumplimiento de requisitos y justificación, de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Comunicar a la Sociedad Municipal, con antelación suficiente, todos los actos, eventos y actividades a ejecutar, e invitar a un representante de la misma.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo



establecido en la cláusula cuarta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y realizar acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente Convenio, haciendo constar la colaboración de la Sociedad Municipal, mediante la inclusión del logotipo gráfico del Ayuntamiento de Salamanca y a continuación el del programa "SALdeCompras".
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso, por el cual se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al



normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA.- Gastos Subvencionables y Justificación.

4.1. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, excepto los gastos correspondientes a nóminas y seguros sociales de octubre de 2026 que serán subvencionables si se abonan antes del fin de plazo legal para su pago, máximo el 1 de diciembre de 2026. Así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal de ASECOV adscritos al desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. En todo caso, el importe imputado por este concepto no podrá superar el setenta por ciento del importe de la subvención concedida.
- Material y acciones de comunicación, difusión y promoción de las actuaciones, incluyendo la elaboración, producción y distribución de contenidos informativos o divulgativos en cualquier soporte (digital o físico), así como las actuaciones destinadas a garantizar la adecuada visibilidad pública del proyecto y de las entidades participantes, siempre que estén directamente vinculadas a las actividades previstas en el Convenio.
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del convenio, ASECOV podrá subcontratar servicios profesionales especializados cuando ello resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines previstos. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece un límite máximo del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada cuando no se prevea expresamente un porcentaje superior, así como a las condiciones previstas en el presente convenio. Los costes derivados de la subcontratación deberán justificarse mediante la oportuna documentación acreditativa incorporada a la memoria de actuación.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del convenio. ASECOV deberá justificar expresamente en la memoria de actuación la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dichos gastos, aportando la documentación acreditativa que permita su correcta evaluación.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será ASECOV, sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación. La justificación contendrá el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas y deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2.

- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo acreditarse tal circunstancia y aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.2. Justificación.

ASECOV está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

ASECOV podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final.

La documentación justificativa final deberá presentarse con anterioridad al 31 de octubre de 2026, fecha incluida a los efectos del cómputo del plazo, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2026, que podrá presentarse hasta el 1 de diciembre de 2026.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de



cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- **Memoria Descriptiva de Actuaciones** que recoja las actividades realizadas. Deberá indicarse al menos:
 - Nombre y descripción de la actuación.
 - Material gráfico, imágenes en fotos y/o videos de la actuación realizada.
 - Medidas de difusión tales como noticias de prensa, publicaciones, etc.
- **Memoria Económica** que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo III a este Convenio, y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la ASECOV financiera correspondiente.
 - Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- **Declaración responsable** modelo Anexo IV que incluye:
 - El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Cuando la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, ASECOV deberá reflejarlo en la justificación mediante un cuadro detallado de financiación, en el que se indique para cada gasto el



importe imputado a esta subvención, así como el importe y procedencia de los restantes fondos aplicados. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste total de la actividad.

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA.- Pago.

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

Anticipo:

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación, la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación, previa solicitud de ASECOV. La concesión del anticipo quedará condicionada a que ASECOV acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Posteriores pagos:

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por ASECOV la justificación final de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando ASECOV hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificable, deberá proceder al reintegro de las cantidades que excedan dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por ASECOV.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

ASECOV estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.



La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de ASECOV, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA.- Transparencia.

ASECOV cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma por ambos hasta 31 de octubre de 2026.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.



DÉCIMA.- Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el seno de la comisión de seguimiento del convenio. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

**Por Asociación Salmantina de
Empresarios de Comercio Vario,
ASECOV,**

Fdo.: **D. Pedro José Martínez Córdoba.**
Consejero Delegado de Comercio y
Promoción Económica.

Fdo.: **D^a. Soledad Gómez Martín**
Presidenta de ASECOV



ANEXO I

PROPUESTA DE ACTUACIONES 2026

1. Comercio al día:
 - a. Información estratégica y actualizada del sector.
2. Escuela de comercio:
 - a. Blog – Escuela de comercio.
 - b. Talleres prácticos presenciales.
 - c. Auditorias digitales personalizadas.
3. Dinamización de compras:
 - a. Rebajas de invierno
 - b. San Valentín.
 - c. Día del padre.
 - d. Día de la madre.
 - e. Rebajas de verano.
 - f. Black Friday.
 - g. Navidad.
4. Acciones de concienciación:
 - a. Reconocimiento al comercio.
 - b. Sostenibilidad en el comercio.
5. Actos públicos:
 - a. Visita al comercio.
 - b. Campaña de comercio y sostenibilidad.

ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de , con CIF y domicilio en,

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

CONVENIO:									
TRABAJADOR					IMPORTE				
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO LÍQUIDO NÓMINA €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR - EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	TOTAL IMPUTADO €
TOTALES									

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus justificantes de pago.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada por la ASECOV.

**Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Fdo.:

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que la ASECOV cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este convenio.
2. Que, en particular, la ASECOV cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
3. Que la ASECOV no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que la ASECOV cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los **impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA)** correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):

- ☐ Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
- ☐ Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
- ☐ Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO

Don /Doña, en calidad de..... de
..... , con CIF y domicilio en
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la ASECOV, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

SOLICITA

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose la ASECOV a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en
....., a... de..... de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

